



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 054-2023-R

Lambayeque, 02 de febrero del 2023

VISTO:

El Oficio N°061-2023-OAJ-UNPRG, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N° 013-2023-OAJ-UNPRG-002-2023-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado a la aprobación de las Bases Estandarizadas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UNPRG "Contratación del Servicio de Google Workspace For Education Plus o Equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente N° 454-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: 43.1 "el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", 43.2 "Para la Licitación Pública, el Concurso Público, y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, de conformidad con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2 Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento.

Que, mediante Resolución N° 006-2023-CU, de fecha 12 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del año 2023 – primera versión.

Que, con Resolución N° 047-2023-R, de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba el Expediente de Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UNPRG - "Contratación del Servicio de Google Workspace for Education Plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", bajo el sistema de contratación Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en Mano, y se designa al Órgano encargado de las contrataciones quien estará a cargo del procedimiento de selección, según detalle:

N.º Ref. PAC	Fte. Fto	DETALLE	Objeto	Tipo de Proceso	Valor Estimado S/
05	00	"Contratación del Servicio de Google Workspace for Education plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo"	Servicio	Adjudicación Simplificada	398,955.47



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 054-2023-R

Lambayeque, 02 de febrero del 2023

Miembro Titular:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
1	41693143	JUAN FERNANDO YALTA VALLEJO	jyalta@unprg.edu.pe	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante Oficio N° 195-2023-DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UNPRG "Contratación del Servicio de Google Workspace For Education Plus o Equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", adjuntando el Formato N° 06, Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de Expresión de Interés y el Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de expresión de Interés N° 002-2023-OEC/AS01-2023-UNPRG.

Que, el Director General de Administración, a través del Oficio N° 093-2023-DGA-UNPRG, en atención al requerimiento formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite todo lo actuado y solicita emisión del acto resolutorio de aprobación, previa opinión legal.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 061-2023-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 013-2023-OAJ-UNPRG-002-2023-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual concluye que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UNPRG "Contratación del Servicio de Google Workspace For Education Plus o Equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:


Artículo 1°. - Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS O EQUIVALENTE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE




ADG. FREDY SAENZ CALVAY
 Secretario General


ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
 Rector

stn